

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 228

9 de marzo de 2021

Presentado por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para crear la "Ley de Acceso a Pacientes con Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa", a los fines de facilitar el acceso a los servicios públicos ofrecidos por las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, así como sus municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos; establecer un procedimiento para la expedición de tarjetas de identificación a personas con la enfermedad y establecer la obligación de crear un sistema de "fila de servicio expreso"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad de Crohn es una afección caracterizada por un proceso inflamatorio crónico del tracto intestinal que puede afectar cualquier parte del tracto digestivo desde la boca hasta el ano. Comúnmente, afecta la porción más baja del intestino delgado o el intestino grueso. De acuerdo al *American Society of Colon and Rectal Surgeons*, en una publicación en su página web, www.fascrs.org, el origen de la enfermedad se concentra en una causa inmunológica o bacteriana y aunque no es contagiosa, tiene una ligera tendencia genética.

Dado a que la afección puede afectar cualquier área intestinal, los síntomas pueden variar de un paciente a otro, siendo los más comunes; cólicos, dolor abdominal, diarrea,

fiebre, pérdida de peso e hinchazón. Otros síntomas pueden incluir dolor anal o secreción, lesiones de la piel, abscesos rectales, fisuras y dolor de articulaciones. Dichos síntomas y molestias, dificultan el acceso en cuanto al tiempo de espera se refiere de estos pacientes cuando van a solicitar servicios proveídos por el Estado.

Situación similar ocurre con la colitis ulcerosa, la cual es una enfermedad intestinal inflamatoria que causa inflamación y úlceras en la membrana que recubre el recto y el colon. Los síntomas más comunes son dolor abdominal y diarrea con sangre. Otros síntomas pueden incluir: anemia, cansancio severo, pérdida de peso, pérdida del apetito, hemorragia rectal, llagas en la piel, dolor en las articulaciones, problemas de crecimiento en los niños, entre otros. La mayoría de las personas con colitis ulcerosa experimentan momentos de necesidad urgente de defecar y dolor abdominal con retorcijones.

Esta Asamblea Legislativa en su fiel compromiso de servir al Pueblo de Puerto Rico no claudicará en la lucha que fraguan los sectores más necesitados en cuanto al acceso de estos a los servicios gubernamentales y reafirmamos el deber de lograr una mayor visibilidad de los asuntos de salud que aquejan a sectores vulnerables de nuestra sociedad. Es por esto, que consideramos necesario crear la "Ley de Acceso a Pacientes con Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa", en aras de facilitar el acceso a los servicios públicos ofrecidos por las agencias, corporaciones, instrumentalidades, municipios del Gobierno de Puerto Rico y entidades privadas que reciban fondos públicos; estableciendo la obligación de crear un sistema de "fila de servicio expreso" para atender a esta población y para otros fines relacionados.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Título breve.
- 2 Esta Ley se conocerá como la "Ley de Acceso a Pacientes con la Enfermedad Crohn y
- 3 Colitis Ulcerosa".

1 Artículo 2.- Turnos de Prioridad.

2 Las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto
3 Rico, así como sus municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos,
4 garantizarán mediante procedimientos internos la cesión de turnos de prioridad a
5 personas con la enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa.

6 Artículo 3.- Tarjetas de Identificación.

7 El Departamento de Salud establecerá un procedimiento para la expedición de
8 tarjetas de identificación a personas diagnosticadas con la enfermedad de Crohn y
9 Colitis Ulcerosa que así lo soliciten, por un término máximo de hasta cinco (5) años,
10 similar al establecido para las personas con impedimento y las personas de edad
11 avanzada.

12 Artículo 4.- Fila de Servicio Expreso.

13 Las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, así
14 como sus municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos, diseñarán y
15 adoptarán un sistema de "fila de servicio expreso" para beneficiar a las personas
16 con la enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa. Para ser beneficiario de esta "fila de
17 servicio expreso" las personas deberán presentar su tarjeta de identificación expedida
18 por el Departamento de Salud.

19 Artículo 5.- Multas Administrativas.

20 Toda persona, natural o jurídica que, mediando intención o negligencia, viole
21 las disposiciones de esta Ley estará sujeto a multas administrativas que no serán
22 menores de cinco mil (5,000) dólares ni mayores de diez mil (10,000) dólares. Se

1 delega en la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos velar por el
2 cumplimiento de las disposiciones de esta ley y la emisión de las multas
3 correspondientes.

4 Artículo 6.- Vigencia.

5 Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.